



# Resolución Gerencial Regional

N° 068 -2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 12 OCT. 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 455-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 06/10/20, Informe Legal N° 059-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, Informe N° 1074-2020-GRAP/GRI/SGED de fecha 30/09/2020, Informe N° 047-2020-GRA/GRI/SGED/ING.MRLL, de fecha 30/09/2020, Carta N° 024-2020-J&D/JPCB, de fecha 29/09/2020, Informe N° 018-2020-GRAP/GRI-13/AL/JSCC, de fecha 28/09/2020, Carta N° 255-2020-GRAP/GRI-SGED de fecha 28/09/2020, Informe N° 254-2020-GR-APURIMAC/SG de fecha 28/09/2020, Informe N° 592-2020-GRAP/GRI/13 de fecha 24/09/2020, Informe N° 1036-2020-GRAP/GRI/SGED, de fecha 24/09/2020, Carta N° 247-2020-GRAP/GRI-SGED de fecha 24/09/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de manera previa, corresponde señalar el marco normativo de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al art. 31° **Modificaciones antes de la Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente**, donde se prevé en su numeral 31.2.- *En caso de proyectos de Inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declare la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A, Registro en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión; Art. 33. Ejecución Física de Inversiones, numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;*

Que, mediante el Memorando N° 894-2020-GRAP/13/GRI, de fecha 17/09/2020, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones- OFEI para la agregación de Unidad Ejecutora de Inversiones UEI y UEP a favor de la Dirección Regional de Salud Apurímac- DIRESA de las inversiones: 2489374, 2489378, 2489421, 2489428, 2489443 y 2489444; teniendo en cuenta, que el Gerente Regional de Infraestructura insta que, conforme a documentos sustentados por la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI Dirección Regional de Salud Apurímac, cumplen con la capacidad técnica, capacidad financiera y la capacidad operativa para la respectiva adquisición de los equipos biomédicos vinculados al COVID-19;

Que, con Oficio N° 1113-2020-DG-DIRESA-AP, de fecha 18/09/2020, emitida por el M.C Julio César Rosario Gonzales, Director General de Salud Apurímac, resaltando la **ACEPTACIÓN, sobre la designación de Unidad Ejecutora de Inversiones- UEI**, apremiando que la Entidad cuenta con personal altamente calificado que permite una respuesta inmediata frente a las adquisiciones de equipos biomédicos como: **monitor multiparámetro, cama clínica rodable, aspirador de secreciones y pulsioxímetro; además de otros activos para los 06 establecimientos de salud a que se refiere el presente Proyecto de Intervención Oportuna;**

Que, en esa medida, en fecha 22/09/2020, se emite el Informe N° 024-2020.GR.APURIMAC-GG/ORFEI/MAAA, incoada por el Ing. Marco Antonio Arizabal Arriaga, responsable de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones, mediante el análisis del Expediente, resaltando en sus conclusiones lo siguiente:

Análisis:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



- ✓ Se ha verificado en el SSI, que las inversiones en mención, registran devengados acumulados en el presente año, por parte de la REGIÓN APURÍMAC-SEDE CENTRAL, dichos montos devengados corresponden a los gastos por concepto de elaboración de expediente técnico.
- ✓ Se ha verificado que, la UEI ha registrado modificación en fase de ejecución, mediante formato N° 08-C Registro en la fase de Ejecución, en el cual aprecia el registro del expediente técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional. Sin embargo, se aprecia que el monto considerado para la elaboración de expediente técnico, es cero (S/.00 SOLES). Con lo cual se está generando una inconsistencia con el punto antes descrito, ya que los montos que corresponden a la elaboración de expediente técnico se han devengado.
- ✓ Se ha incrementado los montos de inversión según los expedientes técnicos aprobados respecto a los declarados viables en la fase de formulación y evaluación, tal como se aprecia a continuación:

CUI	NOMBRE INVERSIÓN.	MONTO INV. SEGÚN FORMATO N° 07-C	MONTO INV. SEGÚN FORMATO N° 08-C
2489374	Adquisición de monitor multi parámetro, cama clínica rodable, aspirador de secreciones y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) eess centro de salud Curahuasi-Curahuasi distrito Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.	296,620.00	461,855.33
2489378	Adquisición de monitor multi parámetro, cama clínica rodable, aspirador de secreciones y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) eess Huaccana-Huaccana distrito Huaccana, provincia de chincheros, departamento de Apurímac.	316,500.00	505,531.61
2489421	Adquisición de monitor multi parámetro, cama clínica rodable, aspirador de secreciones y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) eess Chalhuanca- Chalhuanca distrito Chalhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac	316,500.00	445,892.93
2489428	Adquisición de monitor multi parámetro, cama clínica rodable, aspirador de secreciones y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) eess Tambobamba- Tambobamba en la localidad de Tambobamba, distrito Antabamba, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac	391,660.00	442,144.15
2489443	Adquisición de monitor multi parámetro, cama clínica rodable, aspirador de secreciones y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) eess centro de salud Curahuasi-Curahuasi distrito Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac	316,500.00	453,016.57
2489444	Adquisición de monitor multi parámetro, cama clínica rodable, aspirador de secreciones y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) eess san camilo de lellis (Chuquibambilla)- Chuquibambilla en la localidad de chuquibambilla distrito Chuquibambilla, provincia de Grau, departamento de Apurímac	316,500.00	454,386.38

Dichas modificaciones deben de estar debidamente justificados por UEI Gerencia General de Infraestructura, por ser responsable de la elaboración del expediente técnico.

- ✓ En vista de que el aplicativo del Banco de Inversiones ya ha sido habilitado para realizar el registro de la inclusión de UEI en la fase de ejecución, se ha precedido a realizar dicho registro. Tomando en cuenta el registro previo realizado por parte de la UEI Gerencia General de Infraestructura en el formato N°08.C registro en la fase de ejecución.
- ✓ En vista de que se observado la omisión en el costo de elaboración de expediente técnico, de las inversiones descritas en el cuadro anterior, y las modificaciones en los costos totales respecto a lo aprobado en la fase de formulación y evaluación; es que se ha realizado la coordinación verbal con la UEI Gerencia General de Infraestructura, para que por su intermedio se solicite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el registro de la Resolución del Formato N° 08-C Registro en Fase de Ejecución y corrección del Expediente Técnico. Quedando pendiente, la rectificación del expediente técnico, el Acto Resolutivo y el registro en el Banco de Inversiones por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad.

### Conclusiones y Recomendaciones:

- ✓ se ha realizado el registro de inclusión de UEI en la fase de ejecución, la UEI Dirección Regional de Salud Apurímac, de las inversiones en mención.
- ✓ se recomienda subsanar la Resolución de aprobación del expediente técnico de las inversiones en mención y su registro correspondiente en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- ✓ Se adjunta al presente el formato N° 08-C Registro en la Fase de Ejecución, de las inversiones en mención.
- ✓ Comunicar a la Gerencia Regional de Infraestructura, el presente informe con las acciones realizadas y las recomendaciones a tener en cuenta.







Que, dentro de este contexto señalado líneas arriba, se tiene que mediante el Informe N° 600-2020.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 24/09/20, emitida por el Director de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones, insta al Gerente Regional de Infraestructura, que para dar atención inmediata tenga a bien de disponer a quien corresponde proceder con el registro en fase de ejecución y corregir la deficiencia con la rigurosidad y diligencia que amerita el caso;

Que, por su parte, el Ing. Christian Chávez Ugarte, Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite la Carta N° 247-2020-GRA/GRI/SGED, de fecha 24/09/2020, para efectos de **Notificar** al Consultor: J&D Consultores E.I.R.L. encargado de elaborar el Expediente Técnico, sobre la **Omisión del Componente correspondiente al Item de Expediente Técnico** de no haber considerado el costo del Expediente Técnico de las Inversiones y otros en las modificaciones de los costos totales, aprobado en la fase de Formulación y Evaluación, el mismo que deberá ser absueltas a la brevedad posible;

Que, mediante el Informe N° 1036-2020-GRA/GRI/SGED de fecha 24/09/2020, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, solicita Opinión Legal a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la omisión de registro y devolución del Expediente Técnico para subsanar las omisiones, teniendo en cuenta el Informe del Formador, instando que existe inconsistencias respecto al costo de Expediente Técnico y otros; a lo que mediante el Informe N° 018-2020-GRAP/GRI/AL7JSCC de fecha 28/09/2020, la Asesoría Legal de la Gerencia Regional, recomienda devolver a la Oficina de Estudios para que implemente los informes justificativas y solicite a la Gerencia Regional de Infraestructura la modificación de las Resoluciones Regionales Gerenciales N° **055, 056, 057, 058, 059 y 060-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 22/09/2020**, mediante el cual se han APROBADO los Expedientes Técnicos de las IOARR's;

Que, mediante la Carta N° 024-2020-J6D/JPCB, de fecha 29/09/2020, emitida por el Ing. Juan Pablo Ccahuana Becerra, Gerente de J&D Consultores E.I.R.L, responsable de la elaboración del Expediente Técnico, **remite el levantamiento de observaciones (Omisión Componente del Item de Expediente Técnico) del IOARR** denominado: “ADQUISICIÓN DE MONITOR MULTIPARAMETRO, CAMA CLÍNICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Unificado N° 2489387, con las observaciones subsanadas;

Que, mediante el Informe N° 047-2020-GRA/GRI/ING.MRLL, de fecha 30/09/2020, el Ing. Manuel Raúl Livano Luna-Evaluador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, **EVALÚA el Expediente Técnico subsanado del IOARR** “ADQUISICIÓN DE MONITOR MULTIPARAMETRO, CAMA CLÍNICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD HUACCANA DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Unificado N° 2489387, declarando que **se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE**, mediante el análisis con detalles siguientes:

**ANÁLISIS.**

- *Es sumamente necesario fortalecer los servicios de salud para la atención y contención del covid-19, para ello es necesario fortalecer los centros del primer nivel de atención.*
- *En concordancia con la GUIA OPERATIVA PARA LA VIGILANCIA CENTINELA DE ETI E IRAG determinada por la Organización Panamericana de la Salud, mediante la Oficina de la OMS, es que se pretende dar una respuesta rápida a la Pandemia por COVID-19.*
- *En ese sentido la proyección para la atención de pacientes graves COVID 19 superaría el 25% conforme se puede observar la tendencia de casos de coronavirus confirmados en el país y de las distintas regiones (117 casos durante el periodo de la emergencia sanitaria), lo que mínimamente requerirá 16 camas para la atención de pacientes COVID-19 en cuidados intensivos por un tiempo de siete días de estancia hospitalaria.*
- *Cierre de la brecha posible mediante la adquisición de equipamiento biomédico para el EESS CENTRO DE SALUD HUACCANA*
- *mediante la ejecución del Proyecto denominado “ADQUISICION DE MONITOR MULTI PARAMETRO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HUACCANA - HUACCANA DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC”.*
- *El IOARR está orientado al Mejoramiento y adecuación de los ambientes para los pacientes COVID, cuya UPSS es la siguiente:*

- Laboratorio Clínico + vestidor
- Triage diferenciado
- Sala de Internamiento (varones y mujeres)
- Servicios Higiénicos
- Pasillos

**PRESUPUESTO**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



"ADQUISICION DE MONITOR MULTI PARAMETRO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HUACCANA - HUACCANA DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC".		
UBICACIÓN	Chincheros - APURIMAC	
MODALIDAD	ADMINISTRACION DIRECTA	
MONTO DEL COSTO:	S/. 434,284.61	
COSTO DIRECTO		S/. 362,670.83
GASTOS GENERALES	10.93%	S/. 39,625.25
SUB TOTAL		S/. 402,296.08
PRESUPUESTO BASE		S/. 402,296.08
GASTOS DE SUPERVISION	4.37%	S/. 15,861.20
EXPEDIENTE TECNICO	2.21%	S/ 8,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	2.24%	S/. 8,127.33
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 434,284.61

Que, mediante el Informe N° 1074-2020-GRAP/GRI/SGED, de fecha 30/09/2020, el Ing. Christian J. Chávez Ugarte-Sub Gerente de Estudios Definitivos, **solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la Modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 059-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 22/09/20, sobre la Aprobación del Expediente Técnico del IOARR, "ADQUISICION DE MONITOR MULTI PARAMETRO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HUACCANA - HUACCANA DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC", de acuerdo a las recomendaciones, expuestas por el Evaluador Ing. Manuel Raúl Livano Luna; instando que el resultado de la evaluación se ha encontrado conforme técnicamente, recomendando realizar todas las acciones Administrativas pertinentes para su aprobación resolutive, a fin de que dicho proyecto pueda ser ejecutado en el presente año;**

Que, en fecha 02/10/2020, se emite el Informe Legal N° 059-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, por el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 6258, **en el que recomienda Aprobar la Modificación de la Resolución N° 059-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 22/09/20, para la aprobación del Expediente Técnico del IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE MONITOR MULTIPARÁMETRO, CAMA CLÍNICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD HUACCANA DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2489387, en el marco de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;**

Que, con fecha 06/10/20, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 455-2020-GRAP/08/DRAJ, a través del cual concluye que es procedente proyectar el acto resolutive sobre la **Modificación de la Resolución N° 059-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 22/09/20, para la aprobación del Expediente Técnico del IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE MONITOR MULTIPARÁMETRO, CAMA CLÍNICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD HUACCANA DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2489387, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Evaluador de Proyectos de Inversión, del Sub Gerente de Estudios Definitivos, Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el Expediente Técnico del Proyecto denominado IOARR "ADQUISICION DE MONITOR MULTI PARAMETRO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HUACCANA - HUACCANA DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2489387, es de colegirse que: 1.- Cuenta con los informes técnicos emitidos por las áreas usuarios correspondientes, quienes han cumplido con otorgar la viabilidad y procedencia luego de haber efectuado su revisión y evaluación correspondiente. 2.- El Expediente Técnico cuenta con un total de dos fólderes con 353 folios más 02 CDs;

Por estos fundamentos facticos y jurídicos expuestos, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019.GR.APUIMAC/GR, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GR.APURIMAC/GR.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 059-2020-GR/APURIMAC/GRI. de fecha 22/09/20, referente a la parte resolutive del Artículo Primero, que APRUEBA, el Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE MONITOR MULTIPARÁMETRO, CAMA CLÍNICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD**







**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Universalización de la Salud"



068

HUACCANA DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2489378, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE MONITOR MULTIPARÁMETRO, CAMA CLÍNICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD HUACCANA DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2489378, con un **presupuesto total de S/. 505, 531.61soles** (Quinientos Cinco Mil, Quinientos Treinta y Uno con 61/100 Soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios (2.5 meses), cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa. el mismo que cuenta con dos fólder con un total de 228 folios más 01 CDS, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE MONITOR MULTIPARÁMETRO, CAMA CLÍNICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD HUACCANA DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2489378, con un **presupuesto total de S/. 434,284.61soles** (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil, Doscientos Ochenta y Cuatro con 61Soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios (2.5 meses), cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa, el mismo que cuenta con dos fólder con un total de 353 folios más 02 CDS. De acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y opiniones favorables emitidos por el Personal Profesional Especializando de la Entidad, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 059-2020-GR/APURIMAC/GRI. de fecha 22/09/2020.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda con el registro de modificación en fase ejecución en el Formato N° 8-C, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"; de conformidad al marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 33.2.

**ARTÍCULO CUARTO PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER**, que la aprobación de Modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 059-2020-GR/APURIMAC/GRI. de fecha 22/09/20, que aprueba el Expediente Técnico del IOARR en mención, **es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del IOARR quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.**

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



**ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

MAAS/GRI  
 JSCC/AL

